

“Por medio del cual se establece el monto tarifario de la tasa por utilización de agua para el año 2011 en la jurisdicción de CORNARE y se adoptan otras determinaciones”.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS
DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 155 de 2004 y el Decreto 4742 de 2005 y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 regula el cobro de tasas por utilización del agua por parte de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, conforme a las tarifas fijadas por el Gobierno Nacional.
- b) Que el Decreto 1541 de 1978 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para fijar tasas a quienes utilicen el agua y sus cauces, en virtud de permiso o concesión.
- c) Que mediante Decreto 155 de 2004, el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 en lo relativo a las tasas por utilización de aguas superficiales, las cuales incluyen las aguas estuarinas y las aguas subterráneas, incluyendo dentro de estas los acuíferos litorales.
- d) Que en el artículo 14 del decreto 155 de 2004, se faculta a las Autoridades Ambientales para cobrar las tasas por utilización de aguas y determinar la periodicidad en el cobro, el cual no podrá ser mayor a un (1) año.
- e) Que por medio del Acuerdo 158 del 2004 el Consejo Directivo adopta el procedimiento para la implementación del Decreto 155 de 2004, y la metodología de cálculo para los montos a pagar por los usuarios sujetos al cobro de las Tasas por Utilización de las Aguas, y establece entre otras, lo siguiente:...

“ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Directivo aprobará el Factor Regional anualmente, basado en la información base construida por la Corporación en el documento que se adopta en este acuerdo”.

“ARTÍCULO CUARTO: Se asume como usuario pasivo del cobro de la tasa por uso a aquellas personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que utilicen el recurso en virtud de una concesión de aguas”.

- f) Que la Corporación determinó el factor regional con base en: Información del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI- que actualizó según reportes dados por el DANE y de acuerdo al Censo de Población del año 2005.

g) Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Artículo 216, Parágrafo 3 establece: “La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de la ley pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”

h) Que el índice de inflación certificado por el DANE para el año 2010 fue de 3.17%, por consiguiente para el año 2011 será este el porcentaje a incrementar.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la información soporte para la construcción del Factor Regional del año 2011 para cada unidad hidrológica de análisis, contenido en los Anexos del presente Acuerdo, los cuales hacen parte integral del mismo.

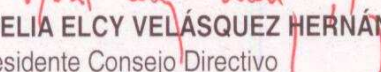
ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar la Tarifa Mínima (TM) la cual se fija en 0.69 \$/m³ para el año 2011, cuyo incremento anual se hace de conformidad con lo estipulado en la Resolución 240 de 2004 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás normas que lo aclaren o modifiquen.


ARTICULO TERCERO: Aprobar el monto de la tasa por utilización de aguas para la jurisdicción de la Corporación que resulte de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 12 del Decreto 155 de 2004, modificado por el Decreto 4742 de 2005 y demás normas que lo aclaren o modifiquen.

ARTICULO CUARTO: Comunicar lo dispuesto en el presente Acuerdo a los alcaldes municipales y a la comunidad en general de la jurisdicción, y realizar las actividades que conlleven a la socialización del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: EL presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el municipio de El Santuario, a los 10 días del mes de Agosto de 2011.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Presidente Consejo Directivo
CORNARE


MAURICIO DÁVILA BRAVO
Secretario Consejo Directivo
CORNARE

JCadavid/SVelez/SIAR